



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DOÑA CAMILA LORENA BUSTAMANTE ORELLANA.**

DECRETO N° 180 /

Chillán Viejo, 21 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 72 de 13 de enero de 2010, que aprueba programa social de **"APOYO AL MICROEMPENDIMIENTO Y EL DESARROLLO TURISTICO"**.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Camila Lorena Bustamante Orellana, C.I. N° 15.878.345-2 a fin de que realice las labores de **"Apoyo en Actividades Turísticas y de Microempendimiento"**, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 18 de enero de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero de 2010.

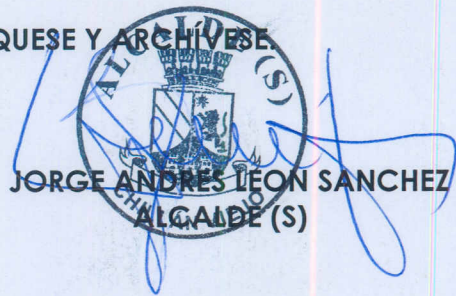
2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)

ALS/FFV/ALS/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 18 de enero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **JORGE ANDRES LEON SANCHEZ**, Cédula de Identidad N°11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Camila Lorena Bustamante Orellana, la "Profesional", Rut: N°15.878.345-2, domiciliada en Pasaje La Espiga N°939-B sector Quilamapu de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Camila Lorena Bustamante Orellana, en adelante la Profesional, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo en Actividades Turísticas y de Microemprendimiento", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Doña Camila Lorena Bustamante Orellana, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 18 de enero de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Camila Lorena Bustamante Orellana, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$330.000.- incluido impuesto.

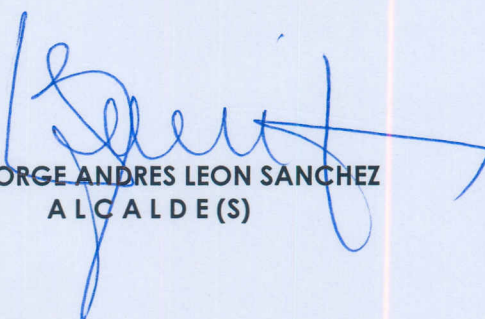
- a) Los últimos 5 días de enero se le pagará contra entrega de plan de trabajo 2010 la suma de \$330.000.- (Trescientos treinta mil pesos), incluido impuestos.

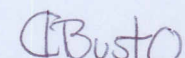
CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Doña Camila Lorena Bustamante Orellana, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE(S)


CAMILA LORENA BUSTAMANTE ORELLANA
C.I. 15.878.345-2